

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Servicios Recaudatorios

ANUNCIO

Padecido error material, por omisión del último párrafo, al transcribirse el texto de la base tercera de las de convocatoria de concurso restringido para la provisión de la plaza de Recaudador de la Zona de Ventas, de esta capital, publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado de fechas 4 y 10 de septiembre de 1969, respectivamente, se ha dispuesto, por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de 19 del mes en curso, la rectificación del mencionado error de transcripción sufrido, añadiéndose al texto de la base tercera de las que regulan el expresado concurso el siguiente párrafo:

"No obstante lo anterior, se garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de pesetas 275.000, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1966 (Decreto 2.006/66)."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el plazo para la presentación de instancias quedará abierto, de nuevo, a partir del siguiente día al de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente anuncio y durante el término establecido en la base quinta de la expresada convocatoria.

Madrid, 20 de septiembre de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.428)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "MOZOS PORTEADORES DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Mozos Porteadores del Mercado Central de Pescados, de Madrid, y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto de 1968, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Conve-

nio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios; Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Mozos Porteadores del Mercado Central de Pescados, de Madrid.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GREMIO SINDICAL DE INDUSTRIALES DETALLISTAS DE PESCADOS, DE MADRID, CON EL GRUPO SINDICAL DE PORTEADORES DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS

Sección Porteadores

CAPITULO I

Artículo 1.º **Ámbito funcional.**— El presente Convenio regula las condiciones de trabajo en los servicios que prestan los componentes del Grupo Sindical de Por-

teadores del Mercado Central de Pescados a los industriales que integran el Gremio Sindical de Detallistas de Pescados de Madrid y, en general, a cuantas personas o entidades realicen operaciones a través del citado Grupo de Porteadores.

Art. 2.º **Ámbito de aplicación.**—Afectará el presente Convenio a todos los porteadores que forman actualmente parte de la plantilla del Mercado Central. La admisión de nuevo personal se realizará cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre por acuerdo de la Comisión Mixta que para este Convenio se crea, siendo de la competencia del Gremio Sindical de Pescados el cubrir las bajas que puedan producirse de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1969. Su duración será de un año, prorrogable tácitamente, salvo denuncia por una o ambas partes, con preaviso no inferior a tres meses a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia.

Art. 4.º **Jurisdicción e inspección.**— Para la vigencia y cumplimiento del vigente Convenio, las partes se someten a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de junio de 1958.

CAPITULO II

Categoría, clasificación, organización del trabajo, horario y jornada

Art. 5.º **Porteador.**—Es el productor mayor de dieciocho años que se dedica a efectuar el rastreo de bultos desde el interior del Mercado Central de Pescados a los muelles del mismo, para entregarlos a los servicios de transporte de los detallistas o de cuantas personas o entidades hayan adquirido alguna mercancía en el expresado Mercado.

Art. 6.º Sólo los mozos porteadores, pertenecientes al Grupo Sindical, podrán realizar el servicio de rastreo de bultos, con las excepciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Art. 7.º Todo mozo porteador está obligado a ejecutar los trabajos y operaciones propias de su competencia profesional.

Art. 8.º Los porteadores estarán a la disposición de los empresarios detallistas o de cuantas personas o entidades reclamen sus servicios, debiéndolos prestar con el mayor orden y diligencia.

Art. 9.º **Clasificación del personal.**— El personal se clasificará, dado su trabajo, en fijo y eventual. Serán fijos los que figuren actualmente en la plantilla, siendo eventuales los que de acuerdo con la Comisión Mixta hayan sido contratados para trabajos extraordinarios o de carácter eventual.

Art. 10.º **Organización del trabajo.**—La organización práctica del trabajo, dentro de las normas y estipulaciones del presen-

te Convenio, es facultad exclusiva del Gremio Sindical de Detallistas de Pescados.

Art. 11.º **Horario y jornada de trabajo.** El horario de trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la Autoridad municipal para el Mercado Central de Pescados, por lo cual se iniciará al principio de las transacciones comerciales y se terminará cuando éstas finalicen, variándose tantas veces como fuere alterado el horario del Mercado Central de Pescados por la Autoridad competente.

Art. 12.º Para acreditar la hora de iniciación y permanencia en el trabajo, el porteador vendrá obligado a ajustarse al sistema que el Gremio adopte sobre este particular.

CAPITULO III**Retribuciones**

Art. 13.º Las retribuciones de los mozos porteadores estará en función del número de bultos que rastreen, teniendo en cuenta, asimismo, el peso de los mismos. El importe por bulto, a partir del día 15 de julio de 1969 hasta el día 31 de marzo de 1970, será el siguiente: de 2,15 pesetas, 2,65 pesetas y 3,15 pesetas, según sea porteador el bulto al muelle viejo, al nuevo o fuera del muelle nuevo, respectivamente.

El pago del rastreo de bultos por los usuarios de este servicio a los mozos porteadores se efectuará obligatoriamente a través de unas fichas o chapas, que serán de color verde, azules y crema; las primeras, o sea las verdes, servirán para el pago del porteamiento de bultos con destino al muelle viejo y en general para el pago de todos los bultos cuyo peso exceda de 10 kilogramos; las de color azul tendrán por objeto el pago del servicio de porteamiento al muelle nuevo, y las de color crema para el pago del servicio fuera del muelle nuevo.

Art. 14.º Todos los compradores que efectúen sus operaciones en el Mercado Central de Pescados tendrán que proveerse, previo pago de su importe y a través del Gremio de Detallistas de Pescados, en el lugar que se señale, del número y variedad suficiente de chapas, para con ellas hacer entrega al mozo porteador de tantas como bultos haya rastreado, el cual exigirá a quien haya prestado sus servicios la chapa correspondiente con arreglo a lo que se determina en el artículo anterior.

Art. 15.º Al finalizar la actividad comercial, los mozos porteadores se pasarán por el lugar que a tal fin se destine, al objeto de canjear las chapas recibidas del rastreo de bultos por su correspondiente importe en metálico, que se acreditará con el sistema que el Gremio Sindical de Detallistas de Pescados adopte.

Art. 16.º **Rendimiento.**—Dado el número de bultos que diariamente se rastrean en el Mercado Central de Pescados de Madrid y a consecuencia de ser limitada

la plantilla de mozos porteadores, se exigirá que cada mozo porteador realice un acarreo mínimo de 50 bultos diarios. El incumplimiento de esta norma traerá consigo la aplicación de sanciones que se determinen.

CAPITULO IV

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Con motivo de las festividades del 18 de Julio y de la Navidad, los mozos porteadores percibirán el día anterior hábil a estas mencionadas festividades la cantidad de 742 pesetas en cada una de ellas, que les será entregada juntamente con la liquidación del día.

CAPITULO V

Enfermedad y accidentes

Art. 18. Los derechos del porteador en caso de enfermedad se regirán por su legislación específica, como igualmente en caso de accidente, y los que sean baja por este concepto, tendrán que acreditarla por los facultativos, bien del Seguro Obligatorio de Enfermedad o Accidentes del Trabajo, según el caso.

Art. 19. La cantidad que corresponde abonar en los cuatro primeros días de enfermedad durante el año, y que está establecido por la ley de Contrato de Trabajo, será el que sirva de base para la Seguridad Social.

Art. 20. El Gremio Sindical de Detallistas de Pescados cotizará, a efectos de Seguridad Social y Accidentes del Trabajo, por los mozos porteadores y durante la vigencia de este Convenio: por la primera, o sea, Seguridad Social, el mínimo de las tarifas que se señalan en las disposiciones vigentes, es decir 102 pesetas diarias, considerándose el resto que pueda percibir el mozo porteador como retribución voluntaria exenta de cotización, y sobre Accidentes del Trabajo, se computará la totalidad de las remuneraciones percibidas.

Art. 21. El importe total de la Seguridad Social, como asimismo el del Seguro de Accidentes, será abonado por el Gremio Sindical de Detallistas de Pescados de Madrid, como igualmente todos los gastos de administración y demás obligaciones creadas en virtud de la aplicación de este Convenio.

CAPITULO VI

Faltas y sanciones

Art. 22.—Por ser el trabajo que efectúan los mozos porteadores considerado como excepcional, por el número de horas trabajadas, el servicio, que está en función de mayor o menor número de bultos rastreados, etc., aparte de serle de aplicación los textos refundidos de la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944 y Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963 y demás disposiciones aplicables, tendrá la consideración de faltas muy graves:

- El negarse a rastrear cualquier número de bultos, cuando sea requerido para ello por un industrial.
- El que durante tres días seguidos o alternos, dentro de un mes, conste que no haya rastreado el mínimo exigido de 50 bultos diarios.
- El que sin causa justificada faltare al trabajo durante tres días al mes.
- El que cobre los bultos en metálico o perciba cantidad alguna de cualquier industrial.
- También será castigado, con las sanciones que el gremio acuerde, el industrial a quien se le demuestre que efectuó el pago de los bultos en metálico, en lugar de hacerlo con las chapas correspondientes, o bien que gratifique por cualquier otro medio al mozo porteador.

Art. 23. Para la aplicación del apartado a) del artículo anterior, será necesario que se justifique la falta del mozo porteador ante los vigilantes del Convenio, con dos testigos, que forzosamente tendrán que ser industriales; y para la aplicación del apartado b), quedará bajo la jurisdicción de la Comisión Mixta, que tomará como base los bultos que hayan afluído al Mercado Central en el día del hecho causante.

Art. 24. La calificación de las faltas será determinada por la Comisión Mixta, no siendo recurribles las sanciones leves ante la jurisdicción laboral.

CAPITULO VII

Servicio Militar

Art. 25. Los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar, solamente tendrán derecho a la reserva de su puesto mientras permanezcan en el mismo, entendiéndose que renuncian a la plaza en el caso de no incorporarse al trabajo en el plazo de dos meses, una vez licenciados.

Art. 26. El trabajador que sustituya al mozo que se incorpore al Servicio Militar obligatorio, tendrá los mismos derechos que el suplido, durante el tiempo de la sustitución, cesando en su trabajo inmediatamente que se incorpore el titular, sin tener derecho a indemnización de ninguna clase. Caso de no reincorporarse al trabajo el titular, el suplente pasará a ser fijo.

CAPITULO VIII

Excedencias y vacaciones

Art. 27. La excedencia sólo será concedida al personal fijo de mozos porteadores y a criterio de la Comisión Mixta de este Convenio, y siempre sin sueldo alguno.

Art. 28. Todos los mozos porteadores que figuren como de plantilla disfrutará de diez días naturales de vacaciones anuales, dentro de los meses de abril a septiembre inclusive. Los trabajadores solicitarán ante la Comisión Mixta del Convenio las fechas elegidas para el disfrute de dichas vacaciones, teniendo prioridad para la elección de las fechas que les interesen los más antiguos.

Las vacaciones serán retribuidas, percibiendo por este concepto todo el personal perteneciente al Grupo de Mozos Porteadores la cantidad de 742 pesetas, que les será entregada por el Gremio Sindical de Detallistas de Pescados dentro del período del disfrute de vacaciones a que anteriormente nos hemos referido, o sea durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive.

CAPITULO IX

Ropa de trabajo

Art. 29. El Gremio Sindical de Detallistas de Pescados hará entrega a cada mozo porteador de las siguientes prendas de trabajo:

- Dos buzos o monos del color que se determine, prendas que irán numeradas de acuerdo con el número de la chapa que corresponda a cada trabajador. Estas prendas tendrán de duración un año.
- Un par de botas, las cuales también tendrán un período de duración de un año.
- Una prenda corta y con capucha, impermeabilizada, la cual habrá de tener de duración un período de cinco años.

La conservación y limpieza de las prendas antedichas será de cuenta del mozo porteador.

Art. 30. Será obligatorio el uso de las prendas mencionadas en el artículo anterior, y el incumplimiento de esta norma será calificado como falta leve, pudiéndose considerar como falta grave la reiteración del incumplimiento de dicha norma.

CAPITULO X

Administración

Art. 31. El Gremio Sindical de Detallistas de Pescados atenderá al pago de los emolumentos de los mozos porteadores, Seguridad Social de los mismos, Seguro de Accidentes, gratificaciones extraordinarias, retribución de las vacaciones, prendas de trabajo, administración, etcétera, obligaciones señaladas en los artículos 13, 17, 19 y 21 del presente Convenio, con la parte proporcional que produzca la venta de chapas, el precio de las cuales será fijado por el Gremio de Detallistas de Pescados.

CAPITULO XI

Comisión Mixta

Art. 32. Se constituye una Comisión Mixta de aplicación y vigencia del Convenio, integrada por tres miembros de la Junta del Gremio Sindical de Industriales Detallistas de Pescados de Madrid, que a su vez lo serán de la Sección Económica del Sindicato, y tres Vocales Sociales de los mozos porteadores.

Art. 33. El cometido de la Comisión

Mixta será la interpretación de las cláusulas del presente Convenio y la resolución de cuantos problemas pueda plantear su aplicación.

Art. 34. La Comisión Mixta estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Pesca, quien podrá delegar su representación en un Vocal de la Junta Económica.

Cláusula especial

Las partes contratantes declaran que el presente Convenio no determinará un alza de precios.

Disposiciones transitorias

Primera. Todos los aumentos que pudieran promulgarse por las autoridades, a efectos laborales, quedarán absorbidos con lo estipulado en el presente Convenio.

Segunda. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento laboral.

Tercera. El incumplimiento de las normas de este Convenio, será sancionado según determina el artículo 17 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958.

(G. C.—5.616)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS PARA MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión deliberadora del Grupo de Estudios Cinematográficos; y

Resultando que dicho texto le fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios; Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficiencia, total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficiencia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Estudios Cinematográficos.

2.º Comunicar a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de septiembre de 1969. — El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL "GRUPO DE ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS" DEL SINDICATO PROVINCIAL DEL ESPECTACULO, PARA LA PROVINCIA DE MADRID

ESTIPULACIONES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio es de ámbito provincial y su aplicación comprende los centros de trabajo de esta provincia de las empresas dedicadas a la actividad de Estudios Cinematográficos, previstos en el artículo número 1, aparta A) de la Reglamentación de Trabajo de las Industrias Cinematográficas, aprobado por Orden del 31 de diciembre de 1948, sin que afecte para nada a las empresas de películas ni tampoco a las constructoras de decorados, aun cuando trabajen en los Estudios que acaban de mencionarse.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Se regirá por este Convenio todo el personal empleado en las Industrias Cinematográficas a que se refiere el artículo anterior en sus diversas especialidades y cometidos, excepto aprendices, aspirantes administrativos menores de dieciocho años y en sus relaciones con las empresas de quien directamente dependan, pero no será de aplicación para las que tal personal pueda mantener con las Productoras de las películas que se rueden en los referidos Estudios.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — La duración de este Convenio se establece desde el primero de abril de 1969 hasta el 31 de diciembre del mismo año, comenzando su vigencia a todos los efectos económicos y administrativos a partir de la primera fecha.

El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente si durante el tiempo de su vigencia no mediara previo aviso en contrario por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación.

Art. 4.º *Revisión.* — El presente Convenio podrá ser revisado a petición de cualquiera de las dos partes siempre que por disposiciones oficiales sufran variación los importes de los salarios mínimos vigentes de la fecha y firma de este Convenio.

Art. 5.º *Absorción y compensación.* — Queda convenida la compensación, es decir, que las condiciones pactadas serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, bien por mejoras pactadas o bien por concesión unilateral de las empresas, mediante mejoras voluntarias de sueldos y salarios de prima o pluses fijos, o mediante conceptos equivalentes. Quedan exceptuadas de la compensación aquellas mejoras que la Ley disponga no sean compensables y expresamente los aumentos periódicos por tiempo de servicio. Todas las condiciones económicas de otra índole concedidas en el presente Convenio se establecen con el carácter de mínimas por lo que los pactos o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen consideradas en su conjunto, condiciones más beneficiosas en el aumento a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vinieran disfrutándolas.

Art. 6.º *Remuneraciones.* — La retribución que percibirá el personal encuadrado en las empresas a efectos del presente Convenio se devengará por día de trabajo efectivo prestado a rendimiento normal, para la jornada laboral reglamentaria. Esta retribución será la prevenida en las tablas de salarios en la Norma de obligado cumplimiento, aprobado con fecha 7 de julio de 1966, incrementada en los porcentajes autorizados en el artículo 3.º del Decreto-ley de 16 de agosto de 1968, sobre evolución de los salarios y otras rentas, bien entendido que dichos porcentajes, en los casos de salarios inferiores al mínimo fijado por Decreto de 16 de agosto del pasado año, deberán girar sobre el referido salario mínimo.

El personal con categoría a extinguir como Jefe de Cabina, y en general, aquellos que perciban un 25 por 100 de au-

mento sobre el salario mínimo legal por desempeñar categorías superiores, no reglamentadas, percibirán el plus de rendimiento de la categoría inferior.

Art. 7.º *Gratificaciones extraordinarias.*—Queda en todo su vigor el artículo séptimo del primitivo Convenio, incrementado en un 5,9 por 100.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Se mantiene íntegramente el texto del mismo artículo del Convenio anterior.

Art. 9.º *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Se reproduce el texto íntegro de igual artículo del Convenio anterior.

Art. 10. *Desplazamientos y dietas.*— Cuando por orden de las empresas los empleados o trabajadores se desplacen, transitoriamente de la localidad, estas últimas les abonarán, además de su retribución normal, los gastos de desplazamiento y una dieta de 250 pesetas por cada día de ausencia de Madrid.

Si los desplazamientos son con retorno al hogar dentro de las veinticuatro horas del mismo día de la marcha, la dieta será de 125 pesetas. La dieta de 250 pesetas cubrirá los gastos de manutención y alojamiento de un día, y la de 125 pesetas, los de manutención.

Art. 11. *Organización del trabajo.*

1.º *Organización del trabajo.*
La organización del trabajo es potestad de las empresas, que podrán ejercitar sin más limitaciones que las establecidas en la legislación general y en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Cinematográfica. A todo productor podrá exigírsele el cumplimiento de su servicio con rendimiento normal, sin que su no exigibilidad signifique dejación de derecho por parte de las empresas, en ningún caso.

Deberá entenderse por rendimiento normal el que debe prestar un trabajador capacitado y conocedor de la función que por categoría profesional le corresponda y acreditando en su cometido un buen comportamiento.

No se establecen las tablas de rendimientos mínimos por dificultades técnicas, dada la especial modalidad del trabajo en esta actividad:

2.º *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, en jornada partida, y de siete horas diarias y cuarenta y dos semanales, en jornada continuada. Dada la especial índole del trabajo en la Industria Cinematográfica, las empresas dispondrán los horarios según las exigencias de cada caso, y tendrán la facultad de establecer los turnos que el mejor desenvolvimiento del trabajo aconseje, con sujeción a las normas legales dictadas al efecto.

3.º *Nocturnidad.*

Las jornadas nocturnas tendrán un suplemento equivalente al 20 por 100 del salario mínimo legal. Se entenderá por jornada nocturna aquella cuyo horario de trabajo se inicie entre las veintiuna y las tres horas. No se considerará trabajo nocturno el realizado por el personal cuya misión específica es la de prestar, precisamente, sus servicios durante tal período, como por ejemplo, los vigilantes, serenos o porteros de noche.

4.º *Plus de transporte nocturno.*

Cuando las jornadas de trabajo finalicen entre la una y las seis horas, cada trabajador tendrá un plus de 25 pesetas en concepto de gastos de transporte. Este plus no será exigible en el caso de que las empresas faciliten dicho transporte por cuenta de ellas.

5.º *Entrada en día festivo.*

Si un horario en día de trabajo rebasara las cero horas de un día festivo, sean extraordinarios o se computen dentro de la jornada normal de trabajo, llevarán una bonificación o aumento de un 40 por 100 sobre los jornales o recargos normales.

Art. 12. *Personal eventual.*— Siendo de libre elección de las empresas la admisión del personal obrero, el eventual que pudieran precisar lo será igualmente a su elección. La contratación de este personal eventual se llevará a cabo de acuerdo con lo legislado sobre colocación.

El personal eventual no comprendido en el Grupo 6.º (obreros), del artículo 53 de la Reglamentación de trabajo aplicable, disfrutará de los mismos emolumen-

tos y vacaciones que el personal de plantilla, en proporción al tiempo trabajado en cada empresa.

El personal cuyas categorías profesionales y modalidad de contrato de trabajo sea la prevista en el citado artículo 53, percibirá su salario mínimo legal, el plus de rendimiento establecido en este Convenio, las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad, otra gratificación de quince días al año de su salario mínimo legal incrementado con el 6 por 100, que percibirán, al igual que las de 18 de Julio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado en cada empresa, y el 40 por 100, también de su salario mínimo legal, que se abonará únicamente, los días trabajados y los domingos y festivos, teniendo derecho, asimismo, a las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado.

Art. 13. *Enfermedad.*— Al personal que sea baja por enfermedad debidamente justificada con la documentación médica correspondiente, previa comprobación del médico de empresa, se le abonará a partir del quinto día y durante el tiempo máximo establecido por la ley de Seguridad Social para la incapacidad laboral transitoria, la diferencia entre lo

percibido por el Instituto Nacional de Previsión y su salario mínimo legal, con exclusión del plus de rendimiento.

A partir de los quince días de enfermedad, y debidamente comprobada la misma, se le abonará el plus de rendimiento.

CLAUSULAS FINALES

1.ª REPERCUSION EN PRECIOS

A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, se entiende que el presente Convenio no tiene repercusión en los precios de los servicios de los Estudios Cinematográficos.

2.ª COMISION MIXTA

Sin perjuicio del derecho de las partes para acudir a las jurisdicciones administrativa y contenciosa, se crea la Comisión Mixta del Convenio, que, presidida por el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo e integrada por tres miembros de la Sección Económica y por otros tres de la Social, tendrá por misión la vigilancia de su aplicación y la interpretación, en primera instancia, de las dudas que aquella suscite.

Madrid, 17 de julio de 1969.

	Sueldo base	Plus de actividad.	TOTAL *
OBTEROS: (Diario)			
Capataz o encargado de taller	106	32	138
Maquinista de elaboración madera	106	27	133
Oficiales de 1.ª	106	27	133
Oficiales de 2.ª	106	27	133
Ayudantes	106	27	133
Iluminadores	106	27	133
Asistencias de 1.ª	106	27	133
Asistencias de 2.ª	106	27	133
Peones o mozos	106	27	133
SUBALTERNOS: (Mensual)			
Conserje	3.241	953	4.194
Porteros y Ordenanzas	3.241	953	4.194
Guardas y Serenos	3.241	953	4.194
Encargada de camerinos	3.241	900	4.141
Mujeres de limpieza	3.241	900	4.141
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Jefe de Sección administrativa	3.918	1.747	5.665
Jefe de negociado	3.546	1.695	5.243
Jefe de almacén	3.241	1.645	4.936
Oficiales de 1.ª	3.241	1.747	4.928
Oficiales de 2.ª	3.241	1.483	4.724
Auxiliares	3.241	1.112	4.353
PERSONAL TECNICO: (Semanal)			
<i>Jefes técnicos:</i>			
Jefe de sonido	1.843	318	2.161
<i>Ayudantes técnicos:</i>			
Jefe de electricistas	953	450	1.403
Operador de sonido	847	343	1.190
Operador de cabina	847	343	1.190
<i>Auxiliares técnicos:</i>			
Ayudante de sonido	746	318	1.064
Ayudante de cabina	746	318	1.064
Ayudante de operador (tomavistas)	746	296	1.042

(G. C.—5.619)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Por el presente anuncio se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que resultaron desconocidos o se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación, haciéndolo constar:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición an-

te la Administración de Tributos Directos, Sección Rentas y Trabajo Personal, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo por aplicación indebida de índices, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días; los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos Directos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, el plazo consignado para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos rese-

ñados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de RENDIMIENTO DE TRABAJO PERSONAL.

Angel Blázquez Anderica. — Avenida del Generalísimo, 86. — Año 1962. — Contraído en 1969. — Referencia 576. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Aparejador.

Eduardo Lozano Sáinz. — General Parodiñas, 96. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 871. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Arquitecto.

Julio Luis Lázaro Giner. — Atocha, 20. Referencia 756. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Profesión: Arquitecto.

Leopoldo José Ulled Espadero. — Magdalena, 21. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 906. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Arquitecto.

Pedro Lorenzo Gallego. — San Crispín. Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 919. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Arquitecto.

Gervasio Ferrer Pascual. — Atocha, 85. Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 1.652. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Practicante.

Enrique Fernández Iglesias. — Doctor Fleming, 35. — Año 1962. — Contraído en 1969. — Referencia contable 2.050-464. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Aparejador.

Julio Manzanares Sánchez. — Sepreiros, 2, Valencia de los Caballeros. — Año 1962. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 21.228 pesetas. — Referencia número 2.103. — Profesión: Aparejador.

Mariano Laclaitra Pérez. — Alcalá, 121. Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 3.435. — Cantidad a ingresar: 3.179 pesetas. — Profesión: Practicante.

Ricardo Romero Ahijón. — Morata de Tajuña. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 3.453. — Cantidad a ingresar: 3.551 pesetas. — Profesión: Practicante.

Pedro Juárez Pascual. — Santorcaz. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 3.723. — Cantidad a ingresar: 1.604 pesetas. — Profesión: Practicante.

Antonio López Corral. — Colmenar del Arroyo. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 3.730. — Cantidad a ingresar: 1.604 pesetas. — Profesión: Practicante.

Manuel Santos Rodríguez. — Navalcarnero. — Año 1966. — Contraído en 1969. Referencia contable 3.625. — Cantidad a ingresar: 2.469 pesetas. — Profesión: Practicante.

Luis Orejas Zaldívar. — El Escorial. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 3.761. — Cantidad a ingresar: 1.836 pesetas. — Profesión: Practicante.

José Hernández García. — General López Pozas, 4. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 3.895. — Cantidad a ingresar: 1.079 pesetas. — Profesión: Practicante.

Joaquín Bozquedo Aznar. — Manigua, números 41 y 43. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable número 4.328. — Cantidad a ingresar: 14.850 pesetas. — Profesión: Profesores e intendente mercantiles.

Julio Boned Muñiz. — Romero Robledo, 24. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.340. — Cantidad a ingresar: 12.225 pesetas. — Profesión: Profesores e intendente mercantiles.

José María Campa Martínez. — Romero Robledo, 4. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.388. Cantidad a ingresar: 4.350 pesetas. — Profesión: Profesores e intendente mercantiles.

Ricardo Oliete Murillas y Marcen. — Plaza de S. Ginés, 1. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.802-122. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Apoderado artístico.

Juan Tagma. — Jacometrezo, 4. — Año

1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.867. — Cantidad a ingresar: 7.350 pesetas. — Profesión: Apoderado artístico.

Francisco José Gallego Sanz. — Jacometrezo, 4 y 6. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.869. — Cantidad a ingresar: 6.300 pesetas. — Profesión: Apoderado artístico.

Angel Rodrigo. — Jacometrezo, 4. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.880. — Cantidad a ingresar: 5.250 pesetas. — Profesión: Apoderado artístico.

Juliana F. Carmona Romanillos. — Aranjuez. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.989. — Cantidad a ingresar: 3.101 pesetas. — Profesión: Matronas.

Juan Iglesias. — Avenida de José Antonio, 89. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 4.890. — Cantidad a ingresar: 3.150 pesetas. — Profesión: Apoderado artístico.

Felipe Quintero Quintero. — Campo Real. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.066-112. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Veterinario.

Luis Franco Jaramilla. — Guadalix de la Sierra. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia contable 5.120. — Cantidad a ingresar: 2.204 pesetas. — Profesión: Veterinario.

José Crespo García. — Juan Ramos Jiménez, 57. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.183. — Cantidad a ingresar: 48 pesetas. — Profesión: Veterinario.

Luis Ortiz Rodríguez. — Doctor Fleming, 39. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.200. — Cantidad a ingresar: 48 pesetas. — Profesión: Veterinario.

Interbroker, S. A. — Pedro Muguruza, número 1. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.206-9. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Perito tasador.

Miguel Solera Herrera. — Martell, 39. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.206-281. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Perito tasador.

Andrés Martínez Carrillo. — Guadalix de la Sierra. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.143. — Cantidad a ingresar: 2.008 pesetas. — Profesión: Veterinario.

Enrique Martínez Echevarría. — Mejorada del Campo. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.145. — Cantidad a ingresar: 2.008 pesetas. — Profesión: Veterinario.

Eusebio Galindo Ramírez. — Benito Gutiérrez, 16. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.380. — Cantidad a ingresar: 2.446 pesetas. — Profesión: Perito tasador.

José Pérez Romero. — José Cano, 3. — Año 1967. — Contraído en 1969. — Referencia 5.405. — Cantidad a ingresar: 2.446 pesetas. — Profesión: Peritos tasadores.

Félix Sancho-Sopranis Favraud. — Avenida del General Mola, 17. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.526. — Cantidad a ingresar: 49.909 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

Eugenio Alba Carreras José. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.557. — Cantidad a ingresar: 39.362 pesetas. — Profesión: Arquitecto, se trasladó a Colmenar Viejo.

Jaime de Alvear Criado. — Avenida del Generalísimo, 41. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.592. — Cantidad a ingresar: 39.060 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

José María Rivas Eulate. — Paseo del Pintor Rosales, 48. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.608. — Cantidad a ingresar: 15.521 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

José Luis Dorronsorro Fernández. — Paseo de la Habana, 21. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.735. — Cantidad a ingresar: 1.214 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

Emilio Fernández Peña Pineda. — Juan Bravo, 32. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.691. — Cantidad a ingresar: 14.051 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

Ricardo Magdalena Gayan. — Avenida

del Generalísimo, 22. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.841. — Cantidad a ingresar: 267.454 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

Manuel Jaén Albaiteiro. — General Parodiñas, 21. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 5.881. — Cantidad a ingresar: 114.135 pesetas. — Profesión: Arquitectos.

José Báscones A. Sotomayor. — Año 1965. — Contraído en 1969. — Referencia 6.095. — Cantidad a ingresar: 97.128 pesetas. — Profesión: Arquitecto.

Manuel Díaz González. — Avenida del Generalísimo, 78. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.602. — Cantidad a ingresar: 10.075 pesetas. — Profesión: Actrices y actores de cabeza de cartel e intervenciones especiales.

Narciso Ibáñez Menta. — Avenida del Generalísimo, 78. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.590. — Cantidad a ingresar: 13.750 pesetas. — Profesión: Actrices y actores cabeza de cartel e intervenciones especiales.

Francisco Muñoz. — Agustín de Foxá, número 16. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.633. — Cantidad a ingresar: 6.820 pesetas. — Profesión: Actrices y actores cabeza de cartel e intervenciones especiales.

Agustín González Martínez. — Avenida del Generalísimo, 84. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.684. — Cantidad a ingresar: 2.725 pesetas. — Profesión: Actrices y actores cabeza de cartel e intervenciones especiales.

Jesús María Arístu Mondragón. — Agustín de Foxá, 16. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.721. — Cantidad a ingresar: 1.150 pesetas. — Profesión: Actrices y actores cabeza de cartel e intervenciones especiales.

Morales de Gaona Narir. — S. de F. Molino Rojo. — Tribulete, 16. — 13.000. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.953-106. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Instrumentista atracción en salas de fiestas.

Sergio Vázquez Lloret. — Avenida de la Albufera, 34. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.953-151. — Cantidad a ingresar: Negativa. — Profesión: Instrumentista atracción en salas de fiestas.

María Thulin. — Avenida del Generalísimo, 74. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 6.888. — Cantidad a ingresar: 6.400 pesetas. — Profesión: Cantantes en zarzuela, opereta, revista y comedia musical.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 30 de agosto de 1969. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—6.386)

Por el presente anuncio se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que resultaron desconocidos o se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación, haciéndolo constar:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos Directos, Sección de Sociedades, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación de índice indebido o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos Directos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseña-

do. Se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Heras Ortega, Vicente. — Avenida Marqués de Corbera, 44. — Junta 03-620-h. Menor de ultramarinos. — Año 1969. — Cantidad a ingresar: 2.244 pesetas. — Referencia 16.684.

Vázquez García, Juan José. — Juan Ferreras, 1. — Junta 03-620-h. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.444 pesetas. — Referencia 16.686.

Sáiz Lacruz, José. — Camino de la Elipa, 35. — Junta 03-620-h. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.444 pesetas. — Referencia 16.687.

Sanz Fernández, Angel. — San Venancio, número 8. — Junta 03-620-h. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.744 pesetas. — Referencia 16.690.

Vázquez Barro, María Dolores. — Antonio López, 7. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 4.644 pesetas. — Referencia 16.780.

Sanz Sánchez, Miguel. — Baleares, 41. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.144 pesetas. — Referencia 16.811.

Luças Santander, Francisco. — Amor Hermoso, 67. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.344 pesetas. — Referencia 16.871.

García Ortiz, Francisco. — Mesón de Paredes, 79. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.344 pesetas. — Referencia 16.897.

Torres Arco, Manuel. — Isabelita Usera, número 26. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.344 pesetas. — Referencia 16.898.

Murillo Amaro, Amalia. — Paseo Santa María de la Cabeza, 107. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.644 pesetas. — Referencia 16.931.

Pinto Jaime, Lorenzo. — Antonio López, número 8. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.844 pesetas. — Referencia 16.935.

Peña Peña, Teófila. — Francisco Ruiz, número 6. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 1.944 pesetas. — Referencia 16.941.

Pinart Fernández, José. — Eduardo Minguito, 9. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.444 pesetas. — Referencia 16.950.

Olmos Sáinz, Juan. — Fausta Elorza, 12. — Junta 03-620-k. — Menor de embutidos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.044 pesetas. — Referencia 16.961.

Sánchez Hernández, Antonio. — José Antonio Morato, 52. — Junta 03-620-k. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 344 pesetas. — Referencia 16.989.

Alvarez Peña, Mercedes. — Lavapiés, 50. — Menor de ultramarinos. — Junta 03-620-j. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.744 pesetas. — Referencia 18.024.

Miguel Prieto, Consuelo. — Mercado Pacífico, c-84. — Junta 03-620-j. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.944 pesetas. — Referencia 18.041. — Menor de ultramarinos.

Sanz Catalina, Andrés. — Avenida Menéndez Pelayo, 19. — Junta 03-620-j. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 5.544 pesetas. — Referencia 18.049. — Menor de ultramarinos.

Maestro Cortés, Francisco. — General Palanca, 10. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.744 pesetas. — Referencia 18.054.

Martínez Pérez, Antonio. — Mercado de Atocha, c-1-3. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.744 pesetas. — Referencia 18.060.

Escudero Rodríguez. — Plaza Luca de Tena, 2. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 7.144 pesetas. — Referencia 18.090.

Fernández Fernández, Julio. — Bustamante, 11. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.944 pesetas. — Referencia 18.111.

Arias Mayo, José. — Pasaje Doré, 20. — Junta 03-620-j. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 4.244 pesetas. — Referencia 18.124. — Menor de ultramarinos.

Andrés Pascual, Francisco. — General Lacy, 28. — Junta 03-630-j. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.644 pesetas. — Referencia 18.148. — Menor de ultramarinos.

Cuevas Gutiérrez, César de las. — Alameda, 6. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.744 pesetas. — Referencia 18.156.

Zafra Cisneros, Demetrio. — San Pedro, número 1. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.116 pesetas. — Referencia 18.179.

Cruz Urdiales, Rosa de la. — Santa Isabel, 11. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 4.044 pesetas. — Referencia 18.180.

Carrasco Casarrubios, Salvador. — Tres Peces, 38. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 1.456 pesetas. — Referencia 18.182.

Aguado Pérez, Pedro. — Lavapiés, 42. — Junta 03-620-j. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 1.456 pesetas. — Referencia 18.183.

Palazón Cifuentes, Luis. — Ramírez Tomé, 10. — Junta 03-620-z. — Menor de combustibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.544 pesetas. — Referencia 18.230.

Pliego Díaz Tendero, Vicente. — Sierra Salvada, 12. — Junta 03-620-x. — Menor de comestibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.244 pesetas. — Referencia 18.250.

García Carreño, Josefa. — José Mauro, 4. — Junta 03-620-x. — Menor de comestibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.244 pesetas. — Referencia 18.281.

Vaz Navarro, Socorro. — Picote, 42. — Junta 03-620-x. — Menor de comestibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.844 pesetas. — Referencia 18.288.

Marcos Rafael, Teresa. — P. Monasterio, 36. — Junta 03-620-x. — Menor de comestibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.644 pesetas. — Referencia 18.348.

Rodríguez Sánchez, José. — Antonia Domínguez, 1. — Junta 03-620-x. — Menor de comestibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.644 pesetas. — Referencia 18.360.

Martínez Bermejo, Milagros. — Camino de Valderribas, 3. — Junta 03-620-x. — Menor de comestibles. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 2.544 pesetas. — Referencia 18.414.

Lozoyuela, S. A. — Castillo Piñeiro, 6. — Junta 03-620-f. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Referencia 18.451-191.

Martínez Marcós, Joaquina. — Artistas, número 1. — Junta 03-620-f. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.844 pesetas. — Referencia 18.466.

Carrera Valle, Ubaldino. — Mercado Nuestra Señora de las Victorias, c-94. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.144 pesetas. — Referencia 18.498. — Junta 03-620-f.

Corro Robledo, Ubaldino. — Mercado de Maravillas, c-84. — Junta 03-620-f. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.144 pesetas. — Referencia 18.504.

Fernández Vila, Carmen. — Mercado de Maravillas, c-72-73. — Junta 03-620-f. — Año 1966. — Contraído en 1969. — Cantidad a ingresar: 3.044 pesetas. — Referencia 18.508. — Menor de ultramarinos.

López Méndez, Fernando. — Hernani, número 72. — Junta 03-620-f. — Menor de ultramarinos. — Año 1966. — Contraído

Laurentino Cuesta Herrero.
 Jesús Custodio Gargantilla.
 Concepción Delgado García.
 Elías Díaz González.
 Tomás Díaz Valdés.
 Ruperto Díez Herrero.
 E. Domingo Baltés.
 Francisco Domínguez Guil.
 Desiderio Donaire López.
 Felipe Dones Cascales.
 Antonio Dorca Jiménez.
 Manuel Duarte Nieto.
 Editorial Técnica Española, S. A.
 Francisco Espín Monedero.
 Antonio Esteban López.
 Antonio Esteban Moya.
 Cándido Expósito Bautista.
 Cándido Fernández Santana.
 Evaristo Fernández Burgos.
 Gabriel Fernández Cob.
 Isaac Fernández Ramos.
 Jesús Fernández Casillas.
 José Fernández Ceballos.
 José María Fernández Martín.
 Juan Fernández Herranz.
 Justino Fernández González.
 M. Fernández Sacristán.
 Tomás Fernández Rivero.
 Donato Flores Llana.
 Ricardo Flores Talavera.
 Reguerín Flórez González.
 Alberta Foncillas Solana.
 Juan Forcadas.
 Eulalia Fuente Frechilla.
 Juan de la Fuente Cros.
 Blas Fuentes Juárez.
 Fundación Marquesa Bahamonde.
 Joaquín Gámez Ojea.
 Alfredo Basilio García González.
 Andrés García Casillas.
 Ángel García López.
 José Antonio García Pardo.
 Carlos García Ciudad.
 Cesáreo García Corraliza.
 Crispulo García Torre.
 Exiquia García Martín.
 Germán García González.
 José Agustín García Lobo.
 Leandro García Martínez.
 Miguel García Díez.
 Miguel García Jerez.
 Nicolás García López.
 Oliva García Fuente.
 Pablo García Bueno.
 Pedro García Rodríguez.
 Ricardo García Limón.
 Valentín García Fuente.
 Luis Garcianieto Pradillo.
 Julio Garrido Martín.
 Gélica, S. A.
 Felipe Gil López.
 Julio Gil Castelo.
 Enrique G. Golín Lucas.
 Benito Gómez Benito.
 Dionisio Gómez Pimentel.
 Fernando Gómez Peña.
 Jaime Gómez Garijo.
 Joaquín Gómez Ojea.
 Alejandro González Rosales.
 Félix González Pérez.
 Fernando González Valle.
 Fernando González Jiménez.
 Francisco González Ángel.
 Luis González González.
 Mariano González Jiménez.
 Valentín González Castro.
 Juan Gutiérrez Rodríguez.
 H. D. S. A.
 Pío Heras Luis.
 Alberto Hernández Martín.
 Antonio Hernández Godoy.
 Francisco Hernández Martín.
 Aurelio Hernando Ruiz.
 Juan Hervás Zamorano.
 Isidoro Herrera Martín.
 Francisco Hidalgo Puertas.
 Justo Hidalgo Pascual.
 Jesús Albertos Azañón.
 Hijos de Alberto.
 María Hurtado Mendoza.
 Domingo Iglesias Iglesias.
 Manuel Iglesias Martínez.
 Amadeo Ima Aguirre.
 Anselmo Irigoyen Segura.
 A. Jiménez Castellanos.
 Antonio Jiménez Jiménez.
 Genaro Jiménez.
 José María Jiménez Gala.
 Julián Jiménez Gómez.
 Martín Jiménez Jiménez.
 Valentín Jiménez Roldán.
 Antonio Juanico Castelló.
 Eduardo Lago Granja.
 Miguel Laquidain Gorro.
 Isaac Lasunción Planas.
 Victoria Laucha Sánchez.
 María Teresa Ledesma Mata.

Rafael Lira Gallego.
 Casimiro López Valderos.
 Manuel López Aguirre.
 Saturnino López Santiago.
 Ramón Lorite Berbel.
 Anastasia Lozano Cuadrado.
 José Lucas Olivares.
 Manuel Lloret Sevilla.
 Julián Marlasca García.
 Julia Martín Santos.
 Marcelino Martín Quintana.
 Teodora Martín Torres.
 Pilar Matarrubia Bujeda.
 José Vicente Merino Luengo.
 Metalúrgica Maga, S. A.
 Juan Miraved Capdequí.
 Fernando Monedero Montero.
 Carmen Mora Sánchez.
 Juan Morales.
 José Mugarza Zubigaray.
 Victoriano Muñoz Pozo.
 Juan Navarro Rivera.
 José Luis Nóriga Sañudo.
 Domingo Novaldos Fernández.
 Ignacio Noves Lozano.
 José Núñez Castro.
 Ángel Orte Palacios.
 Eusebio Ortega Bustos.
 Ángel Palo Hernando.
 Francisco Palomino Rodríguez.
 Francisco Paradelo Alcolea.
 Serafina Parrondo López.
 Francisco Pastor Muñoz.
 José R. Pastor Brihuega.
 Valentín Pastor Herráz.
 José Pedro Benito.
 Tomasa Pedroche García.
 Juan Peral Gómez.
 César Luis Pérez Cubilla.
 Domingo Pérez López.
 Juvencio Pérez Vázquez.
 Pascual Pérez Reina.
 Perles, S. A. E.
 Antonio Plasencia Ortiz.
 Vicente Plasencia Rodríguez.
 Basilio Playa Gil.
 Manuel Ponce Marín.
 Rafael Ponce Muñoz.
 Ángel Presa García.
 Miguel Puertas Doblas.
 Manuel Quero Candelas.
 Bartolomé Ramón Moreno.
 Francisco Rodrigo Jiménez.
 Andrés Rodríguez González.
 Cecilia Rodríguez Gutiérrez.
 Luis Jesús Rodríguez.
 Juan Francisco Rueda.
 Fernando Ruiz Soria.
 Francisco Ruiz Pérez.
 Gloria Ruiz.
 Marcial Ruiz Romero.
 Francisco Salzalonso.
 José San Román Morán.
 Amparo Sánchez Molina.
 Cristóbal Sánchez Rus.
 Gloria Sánchez Fernández.
 José Sánchez Castillo.
 José Sánchez Romero.
 Manuel Sánchez Osorio.
 Miguel Sánchez Beljar.
 Nicomedes Sánchez Santos.
 Victoria Sánchez Hernández.
 Alfonso Sanz Más.
 Juan Serrano Romero.
 Eustaquio Sierra Vélez.
 Esteban Soto Lanzadera.
 Isabel Tarilante Revilla.
 Pedro Tiers Mena.
 José Antonio Tomás Sáez.
 Jesús Toribio Jiménez.
 Torreblanca Sol, S. A.
 Enrique Torres Brea.
 Urbanizaciones y Pisos.
 M. del Carmen Velasco González.
 Francisco Velilla Franco.
 Josefa Yáñez Vidal.
 Suceso Yubero Jareña.
 Gregorio Zamora Urbano.
 Francisco Zolle López.
 Antonio Zubieta Pérez.

Impuesto sobre las Rentas del Capital

Fernando Achiaga Romojaro.
 María del Rocío Alegre Díaz.
 Inés Purificación Almagro P.
 Floriano Alonso Borreguero.
 Francisca Aparicio Hernández.
 Antonio Benito Costa.
 Juan Benito Uceta y Basilio Palacios Calvo.
 Consuelo Bolado del Real.
 Esteban Campos García.
 María Cano Ruiz.
 Isabel Carrasco Alcañiz.
 José Delgado Cañete.
 Julián Escudero Guillén.
 Antonio Funes Andrade.

Eladió Jesús González Martín.
 José González Maganto.
 Luciano Gutiérrez Sánchez.
 Gregorio López Martínez.
 José López Adán.
 Rafael López López.
 Marcel Marchand.
 Domingo Ortega Mendieta.
 Armando Ortiz Rodríguez.
 Parcesol, S. A.
 Antonio Pérez Martín.
 Bonifacio Rebaque Muñoz.
 Alejandro Remondo Cabrera.
 Julia Requena Abedrín.
 Carmen Rodríguez Morera.
 Pablo Santos Rodríguez.
 Cirilo Vilda Lagarto.
 Vilgón, S. A.
 Genalex Electrónica, S. A.
 Isidro Benito Benavent.
 Eduardo Fernández Fernández.
 Fernando Martín Bello.
 Venancio Hernández Sanabria.
 María Josefa Moral Otero.
 Obligaciones Hipotecarias.
 Natividad Gómez Casas Ortega.
 Matilde Ruiz de Gregorio.
 Braulio Mateos Caballero.
 Antonio López Fernández.
 Lucrecia Briones González.
 Muebles Tapizados Vega, S. L.
 Víctor Mardomingo González.
 Manuel José González Martín.
 Fernando García Torres.
 Julio Gonsalvi Méndez.
 María Angeles Martín García.
 Ramiro Morán Puente.
 Sabas Ramos Cantalapiedra.
 J. G. Girod, S. A.
 Vicente Izquierdo Delgado.
 Martín Galán Pedrajas.
 Domingo Carmona Magro.
 José Fernández Obregón.
 Obligaciones Hipotecarias.
 Alfonso Ruiz Casas.
 Eladio Alonso Gómez.
 Cristóbal Gallego Izquierdo.
 Lanera Central, S. A.
 Enrique Garriga Caracol.
 Pedro Guzmán Botano.
 Leónides Viejo González.

Expedientes por recibos de Zonas y provincias

Patricia Olalla López.
 Establecimientos Reguladores del Olivo, Sociedad Anónima.
 Emilio Zambade Orozco.
 Pablo Fuente Carrión.
 Pedro Esteba Hermoso.
 Antonio Escudero Llorente.
 Francisco Gómez Sevilla.
 Instituto Talamar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los interesados, e efectos oportunos.

Madrid, a 1 de septiembre de 1969.—
 El Recaudador (Firmado).

(G.—6.396)

AYUNTAMIENTOS

COSLADA

Ha sido acordada por este Ayuntamiento la prórroga y modificación de varias ordenanzas fiscales que han de regir durante el año 1970, que son las siguientes:

Prorrogadas

1. La de arbitrio sobre Riqueza Urbana.
2. La de arbitrio sobre Riqueza Rústica.
3. La de prestación personal y transportes.
4. La de Plusvalía, índice de valores.
5. La de arbitrio sobre solares sin edificar.
6. La de arbitrio sobre circulación de vehículos.
8. La de tasa por vigilancia de establecimientos.
9. La de tasa por licencia de obras.
10. La de tasa por licencia de apertura de industrias.
11. La de tasa por inspección de motores e instalaciones.
12. La de tasa por servicio de madero.
13. La de tasa por Sanidad Veterinaria.
14. La de tasa por reconocimiento de artículos alimenticios.

16. La de tasa por servicios de alcantarillado.
17. La de tasa por postes, palomillas, etcétera.
18. La de tasa por derechos de Cementerio.
19. La de tasa por suministro de agua potable.
20. La de tasa por desagüe de canales.
21. La de tasa por ocupación de la vía pública con escombros.
22. La de tasa por puestos de venta en la vía pública.
23. La de tasa por mesas de cafés en vía pública.
24. La de tasa por licencias para industrias callejeras y ambulantes.
25. La de tasa por escaparates y anuncios visibles desde la vía pública.
26. La de arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo.
27. La de arbitrio por rodaje y arrastre por vías municipales.
28. La de arbitrio por tránsito de ganado.
29. La de arbitrio por contribuciones especiales.
30. La de arbitrio sobre perros.
31. La de arbitrio por ornato de fachadas.
32. La de recargo sobre el impuesto industrial.
33. La de participación en los arbitrios provinciales (producto neto).
34. La de recargo sobre explotaciones mineras.
35. La de participación en los arbitrios sobre riqueza provincial.

Modificadas

La de tasa por expedición de documentos y sello municipal.

La de tasa por recogida de basuras.

Quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Coslada, 12 de septiembre de 1969.—
 El Alcalde, Alfredo Ares.

(G. C.—5.540)

(X.—5.382)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de la adquisición de una red de conducción de agua potable en "Las Juntas", y de la compra de tres fincas rústicas que miden 10.235 metros cuadrados de terreno, situadas en el lugar conocido por "Los Corrales", de este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santa María de la Alameda, 8 de septiembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.541)

(O.—80.261)

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de la Alameda, 8 de septiembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.542)

(O.—80.262)

NAVALCARNERO

Solicitado por la firma comercial "Ros-Roca, S. A." la devolución de la fianza constituida como adjudicatario del concurso para la adquisición de un remolque con destino a la recogida domiciliar de basuras, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince

días se puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Navalcarnero, 15 de septiembre de 1969.
El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—5.543) (O.—80.263)

ALCORCON

Don Hectro Guerra Díaz solicita autorización para instalar taller géneros de punto en la calle de Toledo, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 1969.—
El Alcalde, Ramón Godino Pardo.
(G. C.—5.544) (O.—80.264)

Doña Rosa Garay Hernández solicita autorización para instalar confección de niños en la Torre 27 (Torres Bellas).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 3 de septiembre de 1969.—
El Alcalde, Ramón Godino Pardo.
(G. C.—5.545) (O.—80.265)

SOMOSIERRA

Se hallan expuestos al público, a los efectos de oír reclamaciones, y por el plazo de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas forestales del año 1969-70.

Transcurrido el plazo anterior, y durante veinte días hábiles siguientes al mismo, se admiten proposiciones para optar a las siguientes subastas:

Pastos: En "Dehesa de Majafrades". Tipo 5.000 pesetas.

Leñas: 40 estereos de roble en "Dehesa Boyal". Tipo 1.000 pesetas.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente de haber expirado el plazo de presentación de proposiciones.

Somosierra, 6 de septiembre de 1969.
El Alcalde, Domingo Sanz.
(G. C.—5.546) (O.—80.266)

RASCAFRIA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de aquél en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un representante del Distrito Forestal y Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las siguientes subastas, año forestal 69/70.

A las diez, la del aprovechamiento de pastos de la "Dehesa Boyal" y "Arroturas", por el tipo de licitación de 35.000 pesetas.

A las diez treinta, la del aprovechamiento de pastos del monte "Tras las Suerres", por el tipo de licitación de 4.000 pesetas.

A las once, la del aprovechamiento de pastos del monte "Soto de Arriba", por el tipo de licitación de 10.000 pesetas.

A las once treinta, la del aprovechamiento de pastos del monte "Los Robledos", por el tipo de licitación de 33.000 pesetas.

A las doce, la del aprovechamiento de 259,127 metros cúbicos de madera de pino (255,519 en pie y con corteza y 3,608 de tres pinos secos), sitos en el monte "Los Robledos", cuartel C, tramo IV (106 pinos numerados del 1 al 106). Tasación: pesetas 258.405 y precio índice el de 325.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, siendo admitidas durante veinte días hábiles, contados del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a catorce, con arreglo al modelo de proposición que al final se consigna.

La fianza provisional a constituir para tomar parte en las subastas será la del 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva la del 20 por 100 del importe de la adjudicación. Si alguna de las subastas quedare desierta, se celebrará por segunda vez, sin más anuncios ni publicaciones,

al día siguiente hábil de cumplirse diez desde el siguiente al de la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones.

En Secretaría se hallan a disposición de quienes pueda interesar los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos, durante los días laborables, en horas de diez a doce.

Rascafría, 12 de septiembre de 1969.—
El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don de años, de estado, de profesión, vecino de, calle de, con Documento de Identidad número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de del año actual, y demás condiciones exigidas para el aprovechamiento de (especificar clase del aprovechamiento y denominación del paraje), año forestal 69/70, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones que rigen al respecto y que conozco igualmente, ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas (en letra). Adjunto resguardo del depósito provisional y declaración de no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

(G. C.—5.547) (O.—80.267)

CERCEDILLA

Terminado y liquidado el aprovechamiento de las maderas procedentes del lote segundo del monte "Pinar y Agregados", correspondiente al año forestal de 1968-69, y solicitada por el adjudicatario, don Victoriano Sanz González, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Cercedilla, 12 de septiembre de 1969.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.548) (O.—80.268)

Terminado y liquidado el aprovechamiento de las maderas procedentes del lote primero del monte "Pinar y Agregados", correspondiente al año forestal de 1968-69, y solicitada por el adjudicatario, don Julián Fernández Barrio, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Cercedilla, 12 de septiembre de 1969.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.549) (O.—80.269)

VILLAVICIOSA DE ODON

El Padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares, correspondiente al segundo semestre de este año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.566) (X.—5.383)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Doña Alfonsa Barrera García solicita autorización para instalar una peluquería de señoras en Era de Postas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo

de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Agustín del Guadalix, 12 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Rufino Berrocal.
(G. C.—5.567) (O.—80.271)

ALCORCON

Don Raúl Zancada García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparaciones de automóviles en la calle de la Estación Vieja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo cuarto, cuarta, de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 1969.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.568) (O.—80.272)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, penden bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, autos de juicio ejecutivo instados por "Financiera Ibero-Venezolana, S. A.", representada por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, contra don José Manuel Mirabet Fernández, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, dictada a virtud de escrito de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un automóvil de turismo, marca "Renault", modelo R-10, matrícula M-648.235, cuyo vehículo se encuentra en poder del demandado don Jaime Manuel Mirabet Fernández, con domicilio en Jaime el Conquistador, número veinticinco, piso segundo B.

Dicho automóvil ha sido valorado para este acto en la suma de cincuenta y cinco mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresado vehículo sale a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma anteriormente expresada.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento efectivo de las cincuenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo de subasta.

Que la consignación del precio en que sea rematado se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—
L. A. Burón Barba.—El Secretario, J. Teruel. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—6.729)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid y, por prórroga de jurisdicción, de éste número diecisiete.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos ejecutivos número ciento cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por "Viviendas Acogidas y Subvencionadas", contra don Jesús Fernández González, en los cuales, por providencia de este día, se acuerda sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Diez receptores de T. V., marca "Inter", con pantalla de 19 pulgadas, con U. H. F., tasados en cien mil pesetas.

Diez receptores de T. V., marca "General Eléctrica Española", con U. H. F. y pantalla de 23 pulgadas, tasados en ciento diez mil pesetas.

Diez frigoríficos, marca "Aspes", de 200 litros de capacidad, tasados en cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diecisiete de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, y la misma tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que los bienes se hallan en poder de don José Rivas Pascual, calle de San Bernardo, número sesenta y seis, donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—6.730)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado y accidentalmente Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Peña Catalán, contra don Román Gordillo Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes embargados en dichos autos al demandado:

Un aparato de televisión, marca "Werner", de 19 pulgadas, en perfecto estado de conservación.

Un frigorífico, marca "Philips", eléctrico, con capacidad de 150 litros, en buen estado de conservación; y

Un comedor, compuesto de una mesa de madera poliéster, extensible, para seis cubiertos; cuatro sillas de madera, tapizado su asiento en skay verde; un mueble bar, y una lámpara de metal, de cinco brazos, con pantalla de cristal, en buen estado de conservación.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento

to destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de dicho tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado. — El Secretario, Diego Uceda. — Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Jaime Juárez. (A.—6.735)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del "Banco de Madrid, S. A.", con don Alejandro Carven, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

Primer lote. — Los derechos de traspaso de un local de negocio sito en la calle de Zurita, número tres, de esta capital, destinado a restaurante, denominado "La Posada de los Caballeros". Valorados en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Segundo lote. Diferentes bienes muebles consistentes en mesas de comer, vajillas, cubiertos, platos, manteles, cocinas y aparatos propios del negocio antes citado, así como elementos decorativos del local y cuya extensa relación podrá ser examinada en la Secretaría de este Juzgado. Valorados en la cantidad de ciento veintinueve mil ochenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado el día diez de octubre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores:

Que podrá verificarse el remate por cualquiera de los dos lotes antes expresados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las indicadas cantidades, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de las referidas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

Que en cuanto a los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo durante el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase, quedando el remate en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que la Ley concede al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo que la Ley le concede.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado). (A.—6.752)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y tres de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Anglo Española de Electrónica, S. A.", contra el representante legal de la sociedad "Juan Ribero Gil, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil a instancia de "Anglo Española de Electrónica, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra el señor representante legal de la sociedad "Juan Ribero Gil, S. A.", domici-

liada en paseo de la Habana, número quince, en reclamación de cuatro mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por "Anglo Española de Electrónica, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra el señor representante legal de la sociedad "Juan Ribero Gil, S. A.", contra, digo, en reclamación de cuatro mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la sociedad actora o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a la misma por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. — Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, señor representante legal de la sociedad "Juan Ribero Gil, S. A.", y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—6.732)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

En procedimiento de juicio de cognición que bajo el número ciento trece de mil novecientos sesenta y ocho se sigue en este Juzgado a instancia de la "Compañía de Seguros Omnia, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, contra don Luis Rioja Leirado, con domicilio en la calle de Alejandro Morán, número sesenta, de esta capital, sobre reclamación de cuarenta y seis mil doscientas noventa pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Serafín González Molina, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de esta capital, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una y como demandante, la "Compañía de Seguros Omnia, S. A. E.", representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muniesa Mateos, y de la otra, como demandado, don Luis Rioja Leirado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alejandro Morán, número sesenta, Carabanchel, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la "Compañía de Seguros Omnia, Sociedad Anónima Española", con domicilio en la calle del General Sanjurjo, número cincuenta, de esta capital, contra don Luis Rioja Leirado, en reclamación de cuarenta y seis mil doscientas noventa pesetas, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que pague a la entidad actora la mentada suma, el interés legal de la misma desde la interpelación judicial hasta su total solvencia, y al pago de las costas procesales causadas. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal en el supuesto de que pudiera ser habido. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Serafín González Molina. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Rioja Leirado, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). (A.—6.733)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez titular del Juzgado municipal número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 173 de 1969, por daños por imprudencia, contra Gabriel Salamanca Anguita, con domicilio en calle Vizcaíno, número 29, bajo, en cuyos autos, hoy en ejecución de sentencia, han sido embargados al referido penado los bienes muebles que luego se describirán, y se ha acordado sacar los mismos a pública subasta, por primera vez, la cual tendrá lugar el día 30 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso bajo, bajo las siguientes condiciones y advertencias:

Primera. Para tomar parte en la subasta será requisito imprescindible que los licitadores consignen previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Tercera. Los bienes que se sacan a subasta se encuentran en poder del penado, depositario nombrado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Un aparato televisor, marca "Werner", de cuatro mandos y de 19 pulgadas, de antena interior y sin número de fabricación a la vista.

Un aparato transistor, marca "Lavis", de cuatro mandos.

Ambos aparatos en estado de funcionamiento y conservación.

El televisor tasado en 8.000 pesetas, y el transistor en 500 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de anuncios de este Juzgado y del municipal número 24 de esta capital, expido el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (G. C.—5.558) (C.—32.066)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado que en el expediente de juicio verbal de faltas número 641 de 1969, que instruye por daños, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Miguel Ramujaro, cuyas demás circunstancias se ignoran, último domicilio conocido en calle de Villaviciosa, número 19, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 22 de octubre, a las nueve treinta horas, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.726)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.365 de 1968, que instruye por malos tratos, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Fernando Ruiz Navarro, de treinta y cuatro años, soltero, empleado, hijo de Eduardo y Juana, natural de Lérida, último domicilio en calle López de Hoyos, número 78, tercero, en ignorado paradero, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 22 de octubre, a las nueve treinta horas, haciéndole saber que debe hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.727)

LINARES

Por la presente y conforme a lo acordado por el señor Juez en actuaciones de juicio de faltas número 196 de 1969, que se sigue sobre infracción Reglamento de Ferrocarriles, contra Carlos Aguilar Cruz, que figura tuvo últimamente su domicilio en Madrid, calle Quintana, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita como presunto culpable a fin de que el día 10 de octubre y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal de Linares, sito en la calle Alamos, 29, segundo, con las pruebas que tenga al acto de la celebración del juicio de referencia.

(G. C.—5.467)

(B.—3.754)

ARISTRAIN INVERSIONES, S. A.

Madrid

Se ha notificado a esta sociedad el extracto de los extractos de inscripción que se relacionan seguidamente:

Número 346, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 17 acciones a nombre de José García Mellado.

Número 186, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 31 acciones a nombre de Francisco Blanco Iglesias.

Número 525, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 63 acciones a nombre de Ignacio Javier Madrazo Rada.

Número 474, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 84 acciones a nombre de Martín Jáuregui Amondarain.

Número 688, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 70 acciones a nombre de José María Oyarbide Urbizu.

Número 904, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 16 acciones a nombre de José Alonso Blanco.

Número 716, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 76 acciones a nombre de Antonio Pérez Serrano.

Número 856, expedido el 24 de junio de 1965, comprensivo de 78 acciones a nombre de Pedro Urretavizcaya Otamendi.

Número 1.061, expedido el 15 de junio de 1966, comprensivo de 253 acciones a nombre de José María Urbizu Arrieta.

Se anuncia al público por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo haga en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, pasado dicho plazo sin haberse recibido reclamación de terceros, se procederá a expedir duplicado de los extractos extraviados y relacionados precedentemente, que anularán a los originales, quedando esta sociedad exenta de responsabilidad.

Madrid, 10 de septiembre de 1969. — Aristrain Inversiones, S. A. (A.—6.734)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 118.049, por 3.500 pesetas, fecha 19 de octubre de 1968, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de septiembre de 1969. — El Interventor (Firmado). (A.—6.725)